



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 494/12 Sucre, 03 de septiembre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-177, de 23 de agosto de 2012, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 0883/12 de 23 de agosto de 2012, suscrita por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 147/12 "CONSTRUCCIÓN BORDILLOS BARRIO ALTO BELLA VISTA" D-3**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del D-3, Lic. Adrián Camacho Gott, mediante Nota Cite: Sub Alc. D-3 Cite Nº 359/2012 de 22 de mayo de 2012, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita a la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN BORDILLOS BARRIO ALTO BELLA VISTA" D-3**, con un **Precio Referencial de Bs. 99.961,09.-**, definiendo como Método de Evaluación de propuestas: PRECIO EVALUADO MAS BAJO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA - ANPE Nº 36/2012 de fecha 08 de junio de 2012, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN BORDILLOS BARRIO ALTO BELLA VISTA" D-3**, entre otros, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 13 de junio de 2012 en SICOES con Código Interno 57/12, número de confirmación: 841123, **CUCE: 12-1101-00-316016-1-1**, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de **Bs. 99.961,09**, designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Comisiones y Otros Nº 069/12 de 15 de junio de 2012.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de VEINTINUEVE (29) PROPONENTES interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 19 de junio de 2012 y conforme prevé el art. 38 del D.S. No. 0181, presentó su INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN Cite Nº 0109/12 de 19 de junio de 2012 y RECOMIENDA ADJUDICAR el Proceso de **"CONSTRUCCIÓN BORDILLOS BARRIO ALTO BELLA VISTA" D-3**, al proponente **Raúl Cabero Mostacedo**, con un costo de **Bs. 84.678,45** (OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO con 45/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de VEINTINUEVE (29) DÍAS.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante nota Cite RPA-ANPE Nº 221/12 de 12 de julio de 2012, requiere al representante de la unidad solicitante, complementación o sustentación de la comisión de calificación, debido a que en el informe de la Comisión de Calificación presentado, no se presenta el formulario de propuesta económica ajustada.

Que, la comisión de calificación emite nuevo informe de evaluación y recomendación de adjudicación con el mismo Cite Nº 109/12 de fecha 15 de julio de 2012, enmendando las observaciones descritas en la nota RPA-ANPE Nº 221/12 de 12 de julio de 2012.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE Nº 269/12 de 02 de agosto de 2012, APRUEBA el INFORME DE LA



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

COMISIÓN DE CALIFICACIÓN y ADJUDICA el proceso de "**CONSTRUCCIÓN BORDILLOS BARRIO ALTO BELLA VISTA**" D-3, al proponente **Raúl Cabero Mostacedo**, con un costo de **Bs. 84.678,45** (OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO con 45/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de VEINTINUEVE (29) DÍAS, resolviendo en su artículo 3º MODIFICAR EL CRONOGRAMA DE PLAZOS para el presenta proceso de contratación de conformidad a lo establecido en el numeral 18,2 del DBC, para los siguientes actos administrativos:

- Adjudicación (fecha máxima) 02 de agosto de 2012
- Firma de Contrato (fecha máxima) 31 de agosto de 2012
- Entrega definitiva (fecha máxima) 14 de diciembre de 2012

Que, el proceso de "**CONSTRUCCIÓN BORDILLOS BARRIO ALTO BELLA VISTA**" D-3, se llevó adelante con la Certificación Presupuestaria de existencia de recursos de fecha 02 de mayo de 2012, inscrito en el POA y Presupuesto Primer Reformulado Gestión 2012, registrado en SIGMA con Preventivo N° 04134, con Categoría Programática 17 0780 000 Obj. Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público", Fuente 41, Organismo Financiador 119 (IDH), con un monto total autorizado de Bs. 100.000,00 (Cien Mil 00/100 Bolivianos); Certificación Presupuestaria que ha sido debidamente actualizada con Preventivo No. 09967 de fecha 18 de julio de 2012, conforme al Segundo Reformulado del POA y Presupuesto Gestión 2012, con un total autorizado de Bs. 100.000.- (Bolivianos Cien Mil 00/100), por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario correspondiente que garantiza la ejecución del proyecto.

Que, el Decreto Supremo N° 29565 aclara y amplía el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, disponiendo en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: "**CONSTRUIR, EQUIPAR Y MANTENER LA INFRAESTRUCTURA EN LOS SECTORES DE EDUCACIÓN**, salud, micro riego, caminos vecinales, vías urbanas, **CORDONES**, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvial, mantenimiento y canalización de torrenteras"

Que, según Descripción del Proyecto "**CONSTRUCCIÓN BORDILLOS BARRIO ALTO BELLA VISTA**" D-3, se encuentra ubicado en el barrio Alto Bella Vista, zona Kara Punku del Distrito Municipal N° 3, dentro los loteamientos aprobados a nombre de Docentes Universitarios y Cooperativa Minera Sucre tal como lo establece la Certificación de Uso de Suelo N° 1179/11 de 1 de noviembre de 2011 y tiene el objetivo de mejorar la transitabilidad de las personas hacia sus viviendas sobre todo en época de lluvias. El proyecto contempla la construcción de 989.47 metros lineales de bordillos con una altura de 40 cm. El proyecto beneficiará a 80 familias.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c) y 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° 147/2012 para la ejecución del proyecto "**CONSTRUCCIÓN BORDILLOS BARRIO ALTO BELLA VISTA**" D-3, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

➤ Documento Base de Contratación (de fs. 079 a fs. 171)
➤ Certificación Presupuestaria (a fs. 050)
➤ Certificación Presupuestaria actualizada (a fs. 050A)
➤ Aprobación del Documento Base de Contratación DBC (a fs.72)
➤ Especificaciones Técnicas (de fs. 036 a fs. 040)
➤ Informe Estudio de Suelos (de fs. 028 a fs. 032)
➤ Certificación de Uso del Suelo (de fs. 054 a fs. 055)
➤ Resumen Ejecutivo del Proyecto (de fs. 61 a fs. 062)
➤ Número de Identificación Tributaria (a fs. 273)
➤ Certificado de Solvencia Fiscal (a fs. 274)
➤ Registro de Beneficiarios del SIGMA (a fs. 270)
➤ Certificado de No Adeudo a la Seguridad Largo Plazo (a fs. 272)
➤ Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipo (a fs. 271)
➤ Garantía de Cumplimiento de Contrato – solicitud de Retención del 7% (a fs. 276)



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 4
RAM 494/12

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

➤ Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación (a fs. 069)
➤ Aprobación del Documento Base de Contratación DBC (a fs. 72)
➤ Confirmación de Publicación en el SICOES (a fs. 176)
➤ Designación de la Comisión de Calificación (a fs. 173)
➤ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (de fs. 177 a fs. 179)
➤ Resumen de Descalificación de Proponentes (de fs. 189 a fs. 192)
➤ Informe de la Comisión de Calificación (de fs. 232 a fs. 235)
➤ Evaluación de Propuestas Técnicas (de fs. 236 a fs. 239)
➤ Resolución Administrativa de Adjudicación (de fs. 264 a fs. 265)
➤ Formulario de Presentación de Propuestas (a fs. 187)
➤ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica (de fs. 180 a fs. 186)

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la **PUBLICACIÓN** de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la **Carta Orgánica del Municipio de Sucre**, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones: **RESUELVE:**

Art.1° APROBAR la suscripción del **Contrato Administrativo N° 147/2012** de fecha 21 de agosto de 2012, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez e Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte el Sr. **Raúl Cabero Mostacedo**, para la ejecución de la Obra "**CONSTRUCCIÓN BORDILLOS BARRIO ALTO BELLA VISTA**" D-3; de acuerdo a las características técnicas, ítems y cantidades consignados en el Objeto del Contrato, con un costo total **Bs. 84.678,45** (OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO con 45/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de VEINTINUEVE (29) DÍAS CALENDARIO.

Art.2° La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-3.

Art.3° Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.

Art.4° La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4 de 4
RAM 494/12

- Art.5º** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto "**CONSTRUCCIÓN BORDILLOS BARRIO ALTO BELLA VISTA**" **D-3**, la designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art.6º** **INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto "**CONSTRUCCIÓN BORDILLOS BARRIO ALTO BELLA VISTA**" **D-3**, a los dirigentes de la Junta Vecinal beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art.7º** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art.8º** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.9º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**

